

## Los graduados en leyes y cánones en la Universidad de Irache durante el siglo XVII

*Iratxeko Unibertsitateko XVII. mendeko lege eta kanonetako graduak*

Graduates in Civil and Canon Law  
at the University of Irache during the Seventeenth Century

Rafael Ramis Barceló\*

Universitat de les Illes Balears-IEHM, Unidad asociada al CSIC

**RESUMEN:** Este artículo estudia sintéticamente los graduados en leyes y cánones de la Universidad de Irache durante el siglo XVII. Primero analiza la configuración jurídica de la Universidad de Irache, luego estudia los Estatutos y finalmente da información acerca de los principales graduados en leyes y en cánones, así como de su ejecutoria.

**PALABRAS CLAVE:** Irache. Universidad. Graduados. Leyes. Cánones.

**LABURPENA:** Artikulu honetan, Iratxeko Unibertsitateko XVII. mendeko lege eta kanonetako graduak aztertzen dira sintetikoki. Lehenik, Iratxeko Unibertsitatearen konfigurazio juridikoa aztertzen da; gero, Estatutuak aztertzen ditu, eta, azkenik, lege eta kanonetako gradu nagusiei eta horien gauzatzeari buruzko informazioa ematen da.

**GAKO-HITZAK:** Iratxe. Unibertsitatea. Graduak. Legeak. Kanonak.

**ABSTRACT:** This article synthetically studies the graduates in Civil and Canon Law from the University of Irache during the 17th century. It first analyzes the legal configuration of the University of Irache, then studies the Statutes and finally gives information about the main graduates in Civil Law and Canon Law, as well as their curriculum.

**KEYWORDS:** Irache. University. Graduates. Civil Law. Canon Law.

\* **Harremanetan jartzeko/Corresponding author:** Rafael Ramis Barceló. Universitat de les Illes Balears-IEHM, Unidad asociada al CSIC. — [r.ramis@uib.es](mailto:r.ramis@uib.es) — <https://orcid.org/0000-0003-1756-6695>

**Nola aipatu/How to cite:** Ramis Barceló, Rafael (2023). «Los graduados en leyes y cánones en la Universidad de Irache durante el siglo XVII». *Iura Vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 20, 101-122. (<https://doi.org/10.1387/iura.vasconiae.26275>).

Fecha de recepción/Jasotze-data: 19/02/2023; Fecha de evaluación/Ebaluazio-data: 06/09/2023;

Fecha de aceptación/Onartze-data: 13/09/2023.

ISSN 1699-5376 - eISSN 2530-478X / © UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una licencia  
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

**SUMARIO:** I. Introducción.—II. Configuración jurídica de la Universidad de Irache.—III. Los estatutos de 1618.—IV. Los graduados en cánones.—V. Los graduados en leyes.—VI. Conclusiones.—VII. Bibliografía.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo es una síntesis de nuestro estudio<sup>1</sup> sobre los grados en la Universidad de Irache durante el siglo xvii<sup>2</sup>. De allí recogemos los principales datos para llevar a cabo una recapitulación sobre los graduados en Leyes y Cánones. El escrito tiene tres partes: la primera es un breve resumen de la configuración jurídica de la Universidad de Irache; la segunda, un extracto de los estatutos; y la última, una explicación de los graduados tanto en Leyes como en Cánones.

Tenemos en fase avanzada un estudio sobre las matrículas y los grados de la Universidad de Irache en el período 1580-1594<sup>3</sup>, y otro para el siglo xviii y comienzos del xix, si bien, por el momento, no podemos ofrecer una perspectiva amplia de la trayectoria de la Universidad, que queda reservada a ulteriores trabajos.

El libro de Simón Pérez<sup>4</sup> detalla los materiales que han llegado hasta nuestros días, conservados casi en su totalidad en el Archivo Real y General de Navarra (AGN). Nosotros solamente vamos a utilizar los manuscritos del AGN, Irache, 542 (1613-1657), Irache, 539 (1658-1687) y Irache, 549 (para el pe-

---

<sup>1</sup> RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SERRA, P., *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)*, Madrid: Dykinson, 2020.

<sup>2</sup> La bibliografía sobre dicha universidad es importante: véase IBARRA MURILLO, J., *Historia del Monasterio benedictino y Universidad literaria de Irache*, Pamplona: Impr. La Acción Social, 1939; AJO, C.M., *Historia de las Universidades hispánicas*, III, Ávila: CSIC, 1959, pp. 330-334; LINAGE CONDE, A., La Universidad de Irache en el Benedictinismo, *Príncipe de Viana. Anejo*, 15 (1993), pp. 211-217; ZARAGOZA PASCUAL, E., Abadologio del Monasterio de Santa María la Real de Irache, *Studia Monastica*, 35/1 (1993), pp. 161-202; GOÑI GAZTAMBIDE, J., Orígenes de la universidad benedictina de Irache, *Príncipe de Viana*, 245 (2008), pp. 841-868; ZARAGOZA PASCUAL, E., Profesores benedictinos del Colegio y Universidad de Irache. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. y POLO RODRÍGUEZ, J. L. (eds.), *Universidades hispánicas: Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna*, Vol. 1, 2009, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 303-358; SERRANO LARRÁYOZ, F., *Graduados en Medicina por la Universidad de Irache (1613-1769)*, Pamplona: Editorial Universitat, 2019.

<sup>3</sup> RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SERRA, P., Matrículas y grados en Universidad de Irache (1580-1594), *Studia monastica*, 65/2 (2023), 265-295.

<sup>4</sup> SIMÓN PÉREZ, A., *El Monasterio y la Universidad de Irache: inventario del archivo (siglos xvi-xix)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003.

río 1687-1700), correspondientes a los grados académicos, si bien, para un análisis completo de la historia de la institución, hay otros pendientes de estudio (gastos, matrículas...). Asimismo, quedan pendientes de estudio los libros: AGN, Irache, Adiciones, N.21 (1580-1594), AGN, Irache, 549 (para el período 1701-1709), AGN, Irache, 616 (1722-1752) y AGN, Irache, 573 (1752-1824), que serán objeto de análisis en ulteriores escritos que estamos preparando.

## II. CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE IRACHE

En cumplimiento de la bula *Summi magistri dignatio*, expedida el 20 de junio de 1336, los benedictinos intentaron establecer un Colegio Universitario en el monasterio de Sahagún<sup>5</sup>. Para ello, pretendieron asignar diezmos personales y prediales de cuatro iglesias dependientes del Monasterio, hecho que permitía el sostenimiento de un Maestro y la adquisición de libros. El 30 de agosto de 1403, en virtud de una bula de Benedicto XIII, Sahagún se convertía en un Colegio universitario<sup>6</sup>. Poco más de un siglo más tarde, Clemente VII erigió la Universidad de Sahagún a través de otra bula, de 6 de mayo de 1534, si bien la decisión de poner dicha sede en funcionamiento tardó un tiempo en tomarse. Tras algunas dilaciones, comenzaron las obras y, en el Capítulo de 1550, se deliberó mandar al Abad de Sahagún que continuara las obras para establecer aulas con el fin de instalar la Universidad. Al parecer, no había consenso, sino más bien escaso interés en acondicionar el Monasterio, pues muchos de los monjes querían conservar su tranquilidad y quietud.

En cambio, el Abad de Salamanca, Juan de Medina, mandó que, en 1544, se estableciera un Colegio de Artes y Teología en el Monasterio de Irache, que había sido reformado por Fr. Diego de Sahagún<sup>7</sup>. Desde 1549, parece que empezó a ser concurrido también por seculares<sup>8</sup>. Ante la indolencia del Monasterio leonés, el navarro apostó decididamente por la enseñanza. Desconocemos el momento en el que comenzó a funcionar la Universidad de Sahagún, aunque todo apunta a que coexistió como sede académica con Irache, la cual había re-

---

<sup>5</sup> Seguimos a FUENTE FERNÁNDEZ, F.J., La universidad benedictina de Sahagún: 1534-1616. En J. PANIAGUA PÉREZ, J. y VIFORCOS MARINAS, M. I. (eds.), *Fray Bernardino de Sahagún y su tiempo*, León: Universidad de León, 2000, pp. 51-68.

<sup>6</sup> CUENCA COLOMA, J. M., *Sahagún: Monasterio y villa (1085-1985)*, Valladolid: Estudio Agustiniiano, 1985, p. 108.

<sup>7</sup> ZARAGOZA PASCUAL, E., *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, Silos: Abadía de Silos, 1973, II, p. 171.

<sup>8</sup> ZARAGOZA PASCUAL, E., Los Estudios y Colegios monásticos españoles (siglos xv-xix), *Memoria Ecclesiae*, 13 (1998), pp. 377-424, particularmente, p. 390.

cibido tempranamente el reconocimiento de las Universidades de Alcalá y de Valladolid<sup>9</sup>, y que, en 1569, logró asimismo que sus cursos fuesen admitidos por la Universidad de Salamanca.

No había, en el siglo XVI, ninguna Universidad en el Reino de Navarra, y esa, sin duda, fue una circunstancia clave para que la Congregación de Valladolid se decidiera a trasladar allí los privilegios de Sahagún. Fuera de los confines del Reino, se había erigido una Universidad en Oñate, fundada por Rodrigo Mercado y Zuazola, Obispo de Ávila y Presidente de la Chancillería de Granada, quien —gracias a sus buenos contactos— gestionó una bula de Paulo III de 23 de abril de 1540, para que hubiera un Colegio con Maestros y estudiantes vascos, en el que se leyeran Artes y Cánones. El fundador, Doctor en ambos derechos, ponía en valor, sobre todo, la faceta jurídica. El Colegio tenía que albergar a doce colegiales y profesores de la Universidad; dos debían de ser de Oñate, dos de Vizcaya, dos de Álava, dos de Guipúzcoa; y los restantes de Castilla, Aragón, León, Navarra y Portugal<sup>10</sup>.

El Colegio tenía incorporada la Universidad de Sancti Spiritus, cuya existencia fue muy precaria y en la cual se llegó a enseñar, en distintos momentos, Teología, Derecho civil y canónico. Contaba con diversos estudiantes matriculados, que procedían especialmente de las tres Vascongadas y Navarra, y asimismo de algunos puntos de la cornisa cantábrica. Durante el siglo XVII, la Universidad de Oñate sufrió una cierta crisis, motivada por la competencia de Irache, que graduaba —como veremos— en todas las Facultades. Con todo, una parte de los alumnos vascos y del Norte del Reino de Navarra se siguió graduando en Oñate<sup>11</sup>. Sin embargo, la presencia de las Universidades de Pamplona y de Irache condujo a Oñate, en el último cuarto del siglo XVII, a un gradual declive<sup>12</sup>, mientras que Irache mantuvo una considerable regularidad.

Regresemos al problema de la erección de Irache. El Capítulo de 1583 trasladó los privilegios docentes desde Sahagún a Irache. Subsistió solamente un Colegio para monjes en Sahagún, «porque no cumple aya allí Estudio Ge-

<sup>9</sup> LINAGE CONDE, A., La Universidad de Irache en el Benedictinismo, p. 212.

<sup>10</sup> La evolución de la institución puede verse en AYERBE IRIBAR, M.<sup>a</sup> R., Universidad de 'Sancti Spiritus' de Oñate: fuentes y líneas de investigación. En RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, L. E. y POLO RODRÍGUEZ, J. L. (eds.), *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna (II)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, pp. 97-161.

<sup>11</sup> Sobre los grados y los estudiantes, véase AZPIAZU ELORZA, J.A., *Historia social de la Universidad Sancti Spiritus de Oñati*, Donostia-San Sebastián: Kutxa Fundazioa, 2020, especialmente, p. 311.

<sup>12</sup> TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., La población estudiantil de la Universidad de Oñate. Siglo XVII, *Investigaciones históricas*, 15 (1995), pp. 209-240, especialmente, p. 222.

neral y Universidad»<sup>13</sup>. El 21 de agosto de 1587, la Universidad salmantina reconocía definitivamente los títulos expedidos por Irache<sup>14</sup>. Indica Goñi Gaztambide que:

Si tomamos como punto de partida la cifra mínima de cuarenta años, tendremos que la transferencia se verificaría en 1575, pero tres años después el Estudio de Sahagún continuaba despachando títulos universitarios, ya que el 11 octubre 1578 fray Luis de León se graduó de artes en el Colegio benedictino de San Facundo de Sahagún. Hubo, por tanto, un período más o menos largo en que coexistieron las universidades de Sahagún e Irache. Coexistían cuando en 1568 el Colegio de Irache inició sus gestiones para obtener el reconocimiento universitario. Yepes, en 1610, no sabe nada de tal traslación y parece dar a entender que no estaba muy lejana la fecha en que Sahagún *había dejado de usar* el privilegio de dar grados<sup>15</sup>.

Al parecer, durante un tiempo, tanto Irache como Sahagún colacionaron grados en virtud de la bula de 1534, aunque parece ser que Sahagún dejó de conferirlos a finales del siglo XVI. Fr. Antonio de Yepes, que acudió a Irache para imprimir su *Coronica general de la Orden de San Benito*, en 1610, escribió que

...en Hyrache de muchos años a esta parte vienen monges de diferentes casas de la Orden a oyr Artes, y Teologia, y acuden tambien seglares de Nauarra, Guipuzcoa, Alaba, Castilla, y Rioja, y ganen en esta Vniversidad sus cursos, y despues se graduan en las Facultades que han oydo, y quando despues van à las Vniversidades de Valladolid, Alcalá, Salamanca, y otras de España, se les admiten los cursos aquí ganados, y se estiman los grados de la misma manera, que si huuieran oydo, y graduandose por aquellas ilustrisimas Vniversidades<sup>16</sup>.

No sabemos si realmente los consideraban tanto, aunque —sin duda— los reconocían sin problemas. Los títulos expedidos no se limitaban a Artes y Teología, que eran las materias que se leían en Irache, sino que «...he visto graduarse en esta casa personas de muchas calidades y ventajas, en Artes, Teologia, Canones, Leyes y Medicina»<sup>17</sup>. Como sucedía en diversas universi-

---

<sup>13</sup> ZARAGOZA PASCUAL, E., *Los Estudios y Colegios monásticos españoles (siglos XV-XIX)*, p. 390. Copiamos la cita literalmente.

<sup>14</sup> FUENTE FERNÁNDEZ, F. J., *La universidad benedictina de Sahagún: 1534-1616*, pp. 67-68.

<sup>15</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Orígenes de la universidad benedictina de Irache*, p. 852.

<sup>16</sup> YEPES, A. de, *Coronica general de la Orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, tomo III, centuria III, En la *Vniversidad de N.ª S.ª la Real de Yrache, de la Orden de San Benito*, por Nicolas de Assiayn, Impresor del Reino de Navarra, 1610, pp. 387v-388r.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 388r.

dades menores, como la de Ávila<sup>18</sup> o incluso Solsona<sup>19</sup>, se graduaba en todas las Facultades, aunque no hubiera enseñanza de las mismas.

En el Capítulo General de 1589:

...porque el colegio de Hirache es muy ynsigne en el Reyno de Navarra, y tiene en él honrosas preheminiçias, y una dellas es que pueda dar grados en Artes y Theología, y de haverse interrumpido el uso de esta preheminiçia el Reyno ha echo gran sentimiento, attento esto, y que nos consta la graçia y facultad que de la Sede Appostólica tiene el dicho colegio para dar grados, que los que por tiempo ha dado en la Universidad de Salamanca los aprueban y aceptan y les guardan su antigüedad, ordenamos y estableçemos que, de aquí en adelante, se use y exerçite la dicha preheminiçia, y que nuestro Padre General y los Padres Visitadores no puedan mandar otra cosa en contrario<sup>20</sup>.

En 1615, en el monasterio de Irache ya hacía más de cuarenta años que se habían conferido pacíficamente los grados, con el respaldo de la Universidad de Salamanca, y de otras sedes. En aquel momento se logró el pleno reconocimiento pontificio. Antonio de Alvarado, Abad de Irache, solicitó a Paulo V el traslado de la Universidad de Sahagún a Irache, alegando que, tras muchos años de enseñanza en Sahagún, el Abad General de la Congregación había decidido trasladar definitivamente la Universidad a Irache, en la que se cultivaban las enseñanzas desde hacía cuarenta años, y que sus títulos eran reconocidos por las demás universidades. Los cardenales se mostraron favorables a la propuesta, y el Sumo Pontífice, el 7 de diciembre de 1615, ordenó al oficial eclesiástico de Pamplona que comprobara lo alegado por Irache y que, si era cierto, procediera al traslado. El 31 de octubre de 1616, los monjes de Irache presentaron en Pamplona los privilegios de Sahagún y, hecha la deposición de los testigos, se decretó su transferencia a Irache el 2 de diciembre de 1616, bajo pena de excomuni3n y multa de mil ducados al que no lo acatara<sup>21</sup>.

Desde 1613, Irache fue únicamente una universidad pontificia. Con todo, los benedictinos se preocuparon de que el monarca les diera también el privilegio real, que obtuvieron en 1665. En ese año, Felipe IV admitió la traslaci3n

---

<sup>18</sup> HERRÁEZ HERNÁNDEZ, J. M., *Universidad y universitarios en Avila durante el siglo XVII: análisis y cuantificaci3n*, Ávila: Instituci3n «Gran Duque de Alba», 1994.

<sup>19</sup> RAMIS BARCELÓ, R., Sobre los privilegios de la Universidad de Solsona y los grados en leyes, cánones y medicina durante el siglo XVII, *Glossae. European Journal of Legal History*, 12 (2015), pp. 661-678.

<sup>20</sup> MATÉ SADORNIL, L., *Actas y constituciones de los capítulos de la congregaci3n de San Benito de Valladolid (1497-1610)*, Silos: Publicaciones de la Abadía de Silos, 2007-2008, p. 700.

<sup>21</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., Orígenes de la universidad benedictina de Irache, pp. 850-856; y FUENTE FERNÁNDEZ, F.J., La universidad benedictina de Sahagún: 1534-1616, p. 68.

de los privilegios de Sahagún, confirmó la potestad de graduar en todas las Facultades, y al Rector le concedió la jurisdicción civil y criminal en causas menores. Sin embargo, el rey, en un primer momento, se opuso a la colación de los grados en Medicina. Dicha restricción fue anulada al poco tiempo, de tal manera que los médicos se siguieron graduando sin problemas en Irache<sup>22</sup>.

### III. LOS ESTATUTOS DE 1618

La organización de la Universidad de Irache se basaba en unos Estatutos de 1597, los cuales fueron puestos al día y aprobados por Fr. Antonio de Castro, General de la Congregación de España e Inglaterra, en fecha de 15 de mayo de 1618. Pronto comenzaron las quejas por la colación irregular de los grados en Irache, aunque los Estatutos de 1618 recibieron confirmación en diversas ocasiones —la primera de ellas, el 15 de enero de 1628— a lo largo del siglo XVII<sup>23</sup>. Examinaremos a continuación los rasgos generales de estos *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, conservados en la Biblioteca General de Navarra (BGN).

En el capítulo primero se hacía referencia a que el Abad, como en casi todas las Universidades monásticas, era al mismo tiempo, Rector, Canciller y Maestrescuela de la Universidad, de manera que extendía su jurisdicción abacial a la escolástica. En ausencia del Abad, el Prior desempeñaba sus funciones<sup>24</sup>.

El capítulo segundo indicaba la composición del claustro, constituido por el propio Rector, un Regente, los Maestros y Lectores en Teología y Artes, así como el Prior del Monasterio, al que se le exigía que fuera «letrado, tal que pueda argüir y poner codlibetos en los exámenes», el Maestro de estudiantes, un Pasante de Teología (si lo había), y los graduados de Maestros por la propia Universidad. Se preceptuaba que no se decidiera ningún asunto importante sin el parecer de todo el claustro. También se ordenaba el uso del voto secreto en los miembros del claustro, «por abas blancas y negras», como resultaba usual en las universidades, tanto para consentir o no la graduación de los candidatos cuanto para las penitencias que debía realizar el aspirante que no llegase a culminar propiciamente las pruebas<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 248; AJO, C.M., *Historia de las Universidades hispánicas*, III, p. 332.

<sup>23</sup> SERRANO LARRÁYOZ, F., *Graduados en Medicina por la Universidad de Irache (1613-1769)*, p. 14.

<sup>24</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 5r-6r.

<sup>25</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 6r-7r.

En el capítulo cuarto se establecían las características que debía poseer el Secretario de la Universidad, cargo que tenía que recaer en un monje del Monasterio, a elección del Abad. Al Secretario le atañía recoger la documentación de los que concurrían a graduarse. Debía conservar los títulos y cursos de otros centros de enseñanza que los candidatos aportaban para graduarse. Se mandaba que el Secretario tenía que conservar la documentación en su celda, y, en caso de tener demasiados papeles, que los llevara al archivo de la casa. Al Secretario le correspondía conceder el título a los nuevos graduados. Se preceptuaba también que en el libro de grados correspondiente se registrara el día, mes, año y los puntos que leía cada graduado<sup>26</sup>.

El capítulo séptimo mandaba que, para graduarse de Bachiller, los candidatos debían haber asistido a alguna Universidad o Colegio aprobado, así como poseer la certificatoria de los cursos oportunos. Dichos requisitos no podían ser dispensados sin la connivencia de dos terceras partes del claustro. Para el grado de Bachiller en Cánones, tenían que cursar cinco años, si bien el último podía declararlo también *inceptum pro Completo*. Si el Bachiller en Cánones tenía asimismo dos cursos de Leyes (Código o Digesto), podía graduarse también en Leyes, y lo mismo si el Bachiller lealista ganaba dos cursos de Decretales, Sexto o Clementinas, podía hacer lo propio en Cánones. Para la graduación de Bachiller en Medicina y Leyes, debían asistir dos Médicos y Letrados, a fin de que, con su experto parecer, se concediese o no el grado. Y si no hubiera dos, que, como mínimo, fuera uno<sup>27</sup>.

En el capítulo octavo se indicaban los requisitos para el grado de Licenciado. Desde la graduación de Bachiller debían de pasar dos años para lograr el grado de Licenciado. El que tuviera que graduarse, había de repetir una hora entera, aunque el Maestrescuela y el Claustro podían hacer en ello alguna dispensa. Si solo quería incorporarse, aportando una carta de examen de una Universidad aprobada, no era necesario que repitiese. Se preceptuaba que la elección de puntos se hiciese en presencia del Secretario. La lección de Capilla debía durar una hora y la votación para determinar el resultado se tenía que realizar en el primer escrutinio, sin posibilidad de un segundo. Las penitencias se debían conceder según el parecer de todo el claustro. Asimismo, a las Licenciaturas de Medicina y Leyes debían asistir dos médicos o lealistas, respectivamente, o —al menos— uno. El licenciado tenía la obligación de jurar que no se graduaría en virtud de dicho grado por otra Universidad, sin solicitar primero licencia a la de Irache<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 10r-11r.

<sup>27</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 12r-13r.

<sup>28</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 13r-14v.

El capítulo noveno estatúa que nadie se graduase de Doctor sin poseer un título de Licenciado de una Universidad aprobada o que se hubiese graduado en Irache. Tenía que haber dos *quodlibetos* para cada doctorando. Para el lograr Doctorado en Leyes era necesaria la presencia de dos legistas. Los Licenciados y los Doctores podían incorporarse con mayoría de votos del claustro<sup>29</sup>.

El capítulo décimo preceptuaba que el Abad y Rector debían colacionar todos los grados de Licenciado y de Doctor. En lo tocante a los de Bachiller, el Regente y los Lectores de Teología tenían que otorgar los grados alternativamente, por su orden<sup>30</sup>.

El undécimo capítulo versaba acerca de los legistas y médicos que eran llamados para graduar a los candidatos, y se ordenaba que cada uno tuviese que hacer dos argumentos y ciertas preguntas. Para el doctorado, tenían que proponer cada uno un *quodlibet* y, tras el examen de la cuestión con argumentos, se mandaba que la probaran *pro utraque parte*. Por el examen de Licenciado, cobraban doce reales y, por el Doctor, diez reales<sup>31</sup>.

El capítulo decimosegundo preceptuaba todo lo concerniente a las propinas<sup>32</sup>. Los Doctores en Teología, Cánones, Leyes y Medicina tenían que pagar treinta ducados, que se prorrataban de la siguiente manera: quince para la casa, dos para los oficiales y, de los trece restantes, el Abad Rector tenía derecho a la tercera parte, y las otras dos se tenían que repartir por partes iguales entre las diversas personas del Claustro. Para el grado de Licenciado en las predichas Facultades, se tenían que abonar veinticinco ducados, repartidos así: trece para la casa, dos para los oficiales, mientras que, de los diez restantes, el Abad se llevaba la tercera parte y las otras dos se dividían entre los miembros del claustro.

El grado de Bachiller en Leyes y en Cánones exigía cinco ducados por la aprobación por curso y, por suficiencia, seis reales más. De los cinco ducados, dos eran para la casa, seis reales de estancias, once reales para quien confería el grado, y los dieciséis reales restantes para los oficiales: seis para el secretario, cuatro para el escribano, dos para el sello, dos para el Maestro de ceremonias, y dos para el bedel.

Los Estatutos terminaban ordenando que, si alguno de la comarca quisiese graduarse y acudir a los doctorados a ganar las propinas, tenía que pagar cien ducados. Para los benedictinos de la Congregación que se graduaran, eran suficientes cien reales «para dar un Asueto al sancto conuento»<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 14v-15r.

<sup>30</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 15r-16r.

<sup>31</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 16rv.

<sup>32</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, ff. 16v-18v.

<sup>33</sup> BGN, *Estatutos de la Universidad Real de Hyrache en el Reyno de Navarra*, f. 18v.

Según Cándido Ajo<sup>34</sup>, durante el abadiato de Fr. Juan Sánchez (1674-1677) se preparó un nuevo *Ceremonial de la Universidad de Sancta María de Hyrache corregido y enmendado*, que alteraba especialmente algunos puntos referentes a los grados.

En lo tocante al bachillerato, se indicaba que, en las cinco Facultades, el Canciller colacionaba el grado, a petición del candidato. La forma era el siguiente: los aspirantes eran recibidos por el maestro de ceremonias, el cual los llevaba ante el secretario, a depositar los derechos; el secretario comprobaba los justificantes de cursos y mandaba al profesor correspondiente la conclusión de la cuestión que tenía que desarrollar el aspirante. Si la graduación era por suficiencia, tenían que examinarle y, una vez aprobado, un lector le imponía el bonete, con autoridad apostólica y regia, y el nuevo bachiller subía al sitial; a continuación, los estudiantes «pateaban» y la función concluía así.

Para la licenciatura, primero se hacía el depósito, y luego

se tocaba a la repetición, donde acudían los padres colegiales con el «maestrescuela» y maestros en fila y silencio; el bedel con maza en medio; allí el aspirante desarrollaba la tesis dada por el maestro de estudiantes; iban luego a la «doctoral» y a la vez que se daban los piques salían todos menos el claustro; si resultaba aprobado entraban los demás para presenciar la toma de grado, que daba el canciller en persona con la fórmula indicada, previa profesión de fe<sup>35</sup>.

Por último, en lo tocante al doctorado, se confería en la iglesia, en la cual se llevaban a cabo dos «quodlibetos», a los cuales debía responder el graduado, vestido con el «capirote» del color de la Facultad en la que quisiese graduarse. Junto con la profesión de fe, los candidatos juraban asimismo no doctorarse en otra sede sin haber obtenido previamente el beneplácito del claustro de Irache; que si había necesidad de lectores, concurrirían a Irache para enseñar; que patrocinarían la Purísima Concepción; y que favorecerían también a la Universidad<sup>36</sup>.

Como se desprende de lo anterior, las graduaciones en Irache no resultaban muy costosas, especialmente si las confrontamos con las de las Universidades mayores. En Salamanca, la más destacada, solamente para obtener grados en Artes, los candidatos tenían que pedir préstamos hasta de 150 o 200 ducados, mientras que en Irache los doctorados en las Facultades mayores costaban solamente 30 ducados, y los de Artes, 25<sup>37</sup>. Las propinas de Irache,

<sup>34</sup> AJO, C.M., *Historia de las Universidades hispánicas*, III, p. 333.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 334.

<sup>36</sup> *Idem*.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad salmantina del Barroco, periodo 1598-1625*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1986, II, pp. 793-795.

así pues, estaban en el mismo nivel que otras universidades menores (como las de Ávila), si bien eran superiores a las de universidades fraudulentas, como la de Solsona.

Asimismo, cabe señalar que los requisitos para conseguir los grados eran muy asequibles. Los Estatutos favorecían una interpretación generosa de las aprobaciones de cursos, que coadyuvaron a la ambigua fama de Irache. Durante la segunda mitad del siglo XVII comenzaron a reprobar a ciertos aspirantes, pues con anterioridad —de acuerdo con el tenor la documentación manuscrita— se le confería el grado a casi todos los candidatos.

Si solamente se hubieran graduado los alumnos de Pamplona más los de la casa, la Universidad de Irache hubiese tenido unas proporciones similares a la de los dominicos de Pamplona. No obstante, la posibilidad de adquirir todos los grados mayores y menores a un precio asequible, y sin muchas dificultades, fue la razón que explica el flujo permanente, especialmente de canonistas y teólogos, y en menor medida, de médicos y legistas.

#### IV. LOS GRADUADOS EN CÁNONES

A continuación, vamos a adentrarnos en los graduados en Derecho canónico durante el período que abarca entre 1613 y 1700. La tabla siguiente resume los resultados:

---

B. C.	3272
L. C.	555
D. C.	231
Reprobados	163

---

Es paradójico que, sin tener profesores de Cánones, en la Universidad de Irache se graduaran 3272 Bachilleres en Cánones, originarios de lugares variados de la geografía peninsular. Los graduados en Cánones fueron, por lo general, eclesiásticos, aunque debemos matizar. Debe distinguirse entre quienes iniciaron la carrera de la burocracia civil y quienes siguieron el *cursus* eclesiástico. Unos alcanzaron puestos relevantes en la jurisdicción del Reino de Navarra y en las Audiencias de otros puntos de la Monarquía hispánica; otros ocuparon cargos en la Inquisición u obtuvieron la dignidad episcopal. Los colegiales mayores, como era común a la sazón, llegaron a cargos más encumbrados.

En un primer grupo puede englobarse a quienes llevaron a cabo simultáneamente una carrera civil y eclesiástica: destacaron Gil (Carrillo) de Albornoz, del Consejo de la Inquisición, Regente del Consejo de Navarra, Gobernador del Mi-

lanesado, Arzobispo de Taranto y finalmente cardenal<sup>38</sup>; Martín López, quien fue Oidor de Granada y Regente de Navarra, así como luego Obispo de Calahorra y Arzobispo de Valencia<sup>39</sup>; Francisco de Aguirre, quien fue colegial de Oviedo, y miembro del Consejo de Santa Clara de Nápoles, así como Obispo de Crotona, y Tropea<sup>40</sup>; o Francisco Marín de Rodezno, Presidente de la Chancillería de Granada, Consejero de la Inquisición, y Prior de Roncesvalles<sup>41</sup>.

En un segundo grupo se agrupan a quienes siguieron solo la carrera eclesiástica: por ejemplo, Diego Martínez Zarzosa, Obispo que fue de Tuy, Cartagena y Málaga<sup>42</sup>; Andrés Bravo, canónigo de Sigüenza, Abad de Santa Coloma, Inquisidor en Mallorca, Llerena, Barcelona y Zaragoza, consejero del Tribunal de la Suprema, y luego Obispo de Cartagena y de Sigüenza<sup>43</sup>; Antonio de Valdés, canónigo vallisoletano, que primero fue Obispo de Mondoñedo, Oviedo, Osma y de Córdoba, donde finalmente falleció en 1657<sup>44</sup>; Pedro de Manjarrés, Inquisidor y luego Obispo de Mallorca, Tarazona, Segovia y Granada<sup>45</sup>; Francisco Calderón de la Barca, Colegial de San Ildefonso y Predicador, y luego Obispo de Salamanca<sup>46</sup>; José de la Peña, Obispo de las Diócesis de Orense y de Calahorra<sup>47</sup>; Juan Marín de Rodezno, Fiscal y Presidente de la Inquisición, y Obispo de Badajoz<sup>48</sup>; Pedro Herrera y Soto, Colegial mayor de

<sup>38</sup> GUITARTE IZQUIERDO, V., *Episcopologio español (1500-1699): españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994, p. 153.

<sup>39</sup> CALLADO ESTELA, E., El arzobispo de Valencia don Martín López de Hontiveros, en CALLADO ESTELA, E. (ed.), *La Catedral Barroca. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVII*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2018, I, pp. 33-56.

<sup>40</sup> MOLAS, P., Colegiales mayores de Castilla en la Italia española, *Studia historica. Historia moderna*, 8 (1990), p. 181.

<sup>41</sup> FERRER EZQUERRA, L. y MISOL GARCÍA, H., *Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, del Arzobispo, de Salamanca*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1956, pp. 153-154.

<sup>42</sup> GUITARTE IZQUIERDO, V., *Episcopologio español (1500-1699)*, p. 173.

<sup>43</sup> MINGUELLA, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, [S.l.: s.n.], 1913, III, pp. 73-84.

<sup>44</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 343.

<sup>45</sup> *España Sagrada*, Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1866, XLIX, p. 274.

<sup>46</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico de colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares (1508-1786)*, Alcalá: Universidad de Alcalá de Henares, 1992, pp. 23-24.

<sup>47</sup> JIMÉNEZ ZUBIRÍA, M.C., Aproximación biográfica a la figura de D. José de la Peña García, Obispo de las diócesis de Orense y de Calahorra-La Calzada, natural de la villa de Valtierra (Navarra), *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 25 (2017), pp. 99-123.

<sup>48</sup> RUBIO MERINO, P., Marín de Rodezno, en Aldea Vaquero, Q., Marín Martínez, T. - Vives Gatell, J., (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: CSIC, 1973, III, p. 1420.

Santa Cruz, Arcediano de Écija y canónigo de Sevilla, Inquisidor de Granada, y Fiscal del Consejo de Inquisición<sup>49</sup>; o Matías de Rada, Colegial de San Ildefonso, Caballero de Calatrava y Maestrescuela de Salamanca<sup>50</sup>.

Un tercer grupo lo configuran quienes siguieron exclusivamente una carrera civil: unos, sirvieron en diversos Reinos de la Monarquía Hispánica y otros centraron su ejecutoria en el Reino de Navarra. Entre los primeros, cabe destacar a Miguel López de Dicastillo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, Alcalde de la Real Corte Mayor de Navarra, Consejero del Consejo Real de Navarra, y Oidor del Consejo de Indias<sup>51</sup>; Antonio de Feloaga, Colegial del Arzobispo, Catedrático en la Universidad de Salamanca, Caballero de Santiago, y Fiscal del Consejo de Indias<sup>52</sup>; José de Arredondo, Colegial de San Ildefonso y Catedrático en Alcalá, que llegó a Consejero de Indias<sup>53</sup>; Pedro de Amézqueta, quien fue Alcalde de la Sala de hijosdalgo y Alcalde del crimen de la Real Chancillería de Valladolid, así como Alcalde de Casa y Corte y Consejero del Consejo Real de Castilla<sup>54</sup>; Antonio de Espinosa Salcedo, que se desempeñó como Alcalde Mayor de Chinchilla y Villena, Oficial y Abogado de la Suprema Inquisición, Auditor General de Guerra en las fronteras de Portugal, Corregidor de Santo Domingo de la Calzada, Aranda de Duero y Sepúlveda<sup>55</sup>; Jerónimo de Oroz, Catedrático de las Universidades de Alcalá y Valladolid, Oidor de la Chancillería de Granada y Alcalde de Casa y Corte de Madrid, así como notable tratadista jurídico<sup>56</sup>; Martín Beltrán de Arnedo, Colegial de Oviedo, que fue Fiscal de la Chancillería de Valladolid y Regente del Consejo de Navarra, así como miembro del Consejo Real<sup>57</sup>;

---

<sup>49</sup> ALCOCER MARTÍNEZ, M., *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid: Imprenta castellana, 1918, III, p. 235.

<sup>50</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, pp. 87-88.

<sup>51</sup> MARTÍNEZ ARCE, M. D., *Aproximación a la justicia en Navarra durante la Edad Moderna: jueces del Consejo Real en el siglo XVII*, Pamplona: Ediciones Fecit, 2005, pp. 137-139, 150, 155, 160-162, 167, 191-193, 195-196; GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, pp. 60-61.

<sup>52</sup> BARRIO MOYA, J.L., El abogado navarro Don Antonio de Feloaga y Ozcoidi, Fiscal del Real Consejo de Indias durante el reinado de Felipe IV, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 65/2 (2009), pp. 667-688; DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C., *Los Oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1997, p. 148.

<sup>53</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, p. 15.

<sup>54</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 279.

<sup>55</sup> DÁVILA JALÓN, V., Los burgaleses en las órdenes nobiliarias españolas, *Boletín de la Institución Fernán González*, 120 (1952), p. 237.

<sup>56</sup> ALCOCER MARTÍNEZ, M. y RIVERA, S., *Historia de la Universidad de Valladolid: Bibliografías de juristas notables*, Valladolid: La Casa social católica, 1924, pp. 121-122.

<sup>57</sup> FAYARD, J., *Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788)*, Madrid: Hidalguía, 1962, p. 82.

o Carlos Soracoiz, Colegial de San Ildefonso, Catedrático en Alcalá, Oidor del Consejo de Navarra, y Regente de las Audiencias de Valencia y Cataluña<sup>58</sup>. Entre los segundos, destacamos a Jerónimo de Feloaga, Procurador de Pamplona, Diputado del Reino de Navarra, Alcalde de la Real Corte Mayor de Navarra y Consejero del Consejo Real de Navarra<sup>59</sup>; y a Miguel de Arrizaga, quien fue Oidor de la Cámara de Comptos<sup>60</sup>.

Un cuarto grupo lo constituyen los canónigos. Entre ellos tuvieron un peso muy destacado los de Pamplona y de la Colegiata de Roncesvalles: cabe destacar a Juan Antonio de Arizaleta, Abad de Zubiri y canónigo de Roncesvalles<sup>61</sup>; Cristóbal de Atocha, canónigo y clavario mayor de Roncesvalles<sup>62</sup>; Jerónimo de Eguía, canónigo de Pamplona<sup>63</sup>; Fernando de Elcarte, canónigo de Pamplona y Arcediano de Valeaybar<sup>64</sup>; Cristóbal Gayarre y Atocha, Colegial de San Ildefonso y canónigo de Pamplona<sup>65</sup>; o Francisco de Asiain y Medrano, también canónigo de Pamplona<sup>66</sup>. Los canónigos de otras catedrales o colegiadas graduados en cánones son asimismo numerosos. Se puede destacar a Juan de la Regata<sup>67</sup> y Juan Bautista Espinosa, canónigos de Burgos; Valeriano Dolz del Castellar, Arcipreste de la Catedral de Tarazona; Pedro de Ezquerria, Arcediano de Vizcaya; Antonio Osorio de Lugones y Sandoval, Chantre de la Catedral de Astorga; o Francisco Antonio de Erill, quien era Caballero del Hábito de Santiago y Arcediano de la Catedral de Barcelona<sup>68</sup>. En dicho grupo pueden agregarse otros eclesiásticos notables como Francisco Navarrete, Inquisidor y Vicario General de Pamplona; Roque Santos de San Pedro, Provisor y Vicario General de Pamplona; o Mateo de Guevara, Vicario General de Plasencia. En un apartado especial de esta misma categoría se puede incluir también a los miembros de las Órdenes militares, como García de Moreta Maldonado y Paz, Rector del Colegio de Alcántara de Salamanca; Gaspar de Anaya,

<sup>58</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, p. 101.

<sup>59</sup> MARTÍNEZ ARCE, M. D., *Aproximación a la justicia*, pp. 142-144 y *passim*.

<sup>60</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 283.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 285.

<sup>62</sup> *Idem*, pp. 284-285.

<sup>63</sup> *Idem*, p. 305.

<sup>64</sup> MARQUÉS DE JAUREGUIZAR, Relación de los canónigos de la santa Iglesia de Pamplona, *Hidalguía*, 127 (1974), pp. 887-944. Para el caso, p. 901.

<sup>65</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, p. 48.

<sup>66</sup> MARQUÉS DE JAUREGUIZAR, Relación de los canónigos, p. 901.

<sup>67</sup> ORTIZ DE LA AZUELA, J., *Monografía de la antigua Colegiata de Santillana del Mar*, Santander, [s.e.], 1919, p. 68.

<sup>68</sup> FATJÓ GÓMEZ, P., Aproximación a una élite institucional de la Catalunya moderna: los capitulares de la Seo de Barcelona en el siglo XVII, *Pedralbes*, 13/2 (1993), p. 160.

de la Orden de Alcántara; Fernando de Mendoza y Sotomayor, Caballero de Santiago<sup>69</sup>; o Pascual de Villacampa, Caballero del Orden de Montesa<sup>70</sup>.

Un quinto grupo estaría compuesto por clérigos seculares que lograron algunos beneficios eclesiásticos, como Diego Castro Ruiz de la Peña, Cura y Beneficiado; José Martínez, Beneficiado en Pampliega; Martín Martínez, Beneficiado de Urroz; o Rafael Siurana, Rector de la Iglesia de Santa Cruz, de Zaragoza<sup>71</sup>; o cargos, como el notario apostólico Juan Gascón de Viana<sup>72</sup>, quien incorporó su grado a Irache.

Un último grupo lo integrarían los nobles o miembros de familias encumbradas, como García de Toledo Moctezuma, aristócrata de Coria, o Gil Ramírez de Arellano, procedente de una ilustre familia de juristas. Mención especial merece el aristócrata Marcos de Viana Beaumont<sup>73</sup>, quien fue condecorado con todos los grados de Leyes y Cánones el mismo día.

## V. LOS GRADUADOS EN LEYES

Seguidamente, vamos a conocer los graduados en Derecho civil durante el mismo período. La tabla muestra los resultados:

---

B. L.	110
L. L.	136
D. L.	63
Reprobados	1

---

A diferencia de los egresados en Derecho canónico, la mayoría de los graduados en Leyes hicieron un *cursus* regnícola y sirvieron en el Reino de Navarra, a través del ejercicio de la abogacía o de otros cargos en la Administración. Una minoría se graduó en Leyes, a fin de pasar después a otras sedes y llegar a desempeñar otros puestos más encumbrados. La mayor parte de los

---

<sup>69</sup> GONZÁLEZ LÓPEZ, E., *El águila caída: Galicia en los reinados de Felipe IV y Carlos II*, Santiago: Editorial Galaxia, 1973, p. 85.

<sup>70</sup> CERDÀ I BALLESTER, J., *Los caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempo de los Austrias (1592-1700)*, Madrid: CSIC, 2014, pp. 300-301.

<sup>71</sup> TOMÁS LAGUÍA, C., *La insigne Colegiata de Santa María de Mora de Rubielos*, Teruel: CSIC, 1964, p. 36.

<sup>72</sup> *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, 18. *Il Parlamento del viceré Fabrizio Doria duca di Avellano (1641-1643)*, a cura di Giovanni Murgia, Cagliari: Consiglio regionale della Sardegna, 2006, p. 279.

<sup>73</sup> KERREBROUCK, P. van, *Les Capétiens: 987-1328*, Villeneuve d'Asq: 2000, II, p. 215.

egresados en Leyes en Irache provenía de los Reinos de Navarra y de Aragón, aunque es cierto que hubo ciertos egresados catalanes de relevancia.

Un primer grupo podría reunir a quienes desempeñaron una carrera en diversos reinos. Entre ellos, destaca, sobre todo, Juan Crisóstomo Vargas Machuca, Catedrático en la Universidad de Zaragoza, Lugarteniente del Justicia de Aragón y Consejero en Santa Clara de Nápoles, donde publicó su célebre obra *Decisiones utriusque supremi tribunalis regni Aragoniae, placitis et sententiis supremorum tribunalium regni Neapolis illustratae* (Nápoles, 1676)<sup>74</sup>; Juan de Lizarazu, Procurador de los Tribunales Reales de Navarra, Oidor del Consejo Real de Navarra, Presidente de la Audiencia de Charcas (Perú) y Presidente de la Audiencia de Lima<sup>75</sup>; José Porter y Casanate, que podría ser el célebre Juan José Porter y Casanate, cronista aragonés<sup>76</sup>; Esteban de Marichalar, quien ascendió desde Alcalde de la Audiencia de Sevilla a Ministro del Consejo de Castilla<sup>77</sup>; o Baltasar Francisco Álvarez de Medrano, que se desempeñó como Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid, Alcalde del Crimen supernumerario en la Chancillería de Granada, Alcalde de Casa y Corte en Madrid, Oidor de la Audiencia de Barcelona y Ministro togado del Consejo de Hacienda<sup>78</sup>.

Un segundo grupo está constituido por los legistas con proyección exclusiva en el Reino de Navarra: Francisco de Azpilicueta, que llegó a ser Oidor del Supremo Consejo de Navarra<sup>79</sup>; Francisco Enríquez de Ablitas, quien se desempeñó como Alcalde de Corte y Oidor del Supremo Consejo<sup>80</sup>; José de Aranguren, Abogado del Real Consejo desde 1630<sup>81</sup>; Pedro de Oscariz, que fue Relator del Tribunal de la Real Corte de Navarra y luego Relator del Real Consejo en 1635<sup>82</sup>; José Villava, de quien Ibarra indica que fue Abogado del

<sup>74</sup> ALONSO Y LAMBÁN, M., Apuntes sobre juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 33 (1963), p. 635.

<sup>75</sup> MARTÍNEZ ARCE, M. D., *Aproximación a la justicia*, pp. 191-193, 195, 199, 203-205 y *passim*.

<sup>76</sup> GASCÓN DE GOTOR, A., Un Porter y Cassanate: Juan José, cronista de Aragón, *Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza y de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis*, 1 (1950), pp. 31-35. La historiografía aduce que había estudiado en Salamanca, aunque se graduó en Zaragoza en una fecha mucho más tardía.

<sup>77</sup> MARTÍNEZ ARCE, M. D., *Aproximación a la justicia*, pp. 166-169, 189, 191-193, 196.

<sup>78</sup> GAN GIMÉNEZ, P., *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada: Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 1988, p. 182.

<sup>79</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 279.

<sup>80</sup> MARTÍNEZ ARCE, M. D., *Aproximación a la justicia*, *passim*.

<sup>81</sup> IBARRA MURILLO, J., *Historia*, p. 281.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 328.

tribunal de la Real Corte y luego Abogado del Supremo Consejo de Navarra<sup>83</sup>; los hermanos Pedro y Juan Montero de Espinosa, que escalaron los peldaños de la carrera jurisdiccional en Navarra<sup>84</sup>; Martín Juan de Mur, que fue autor de varias alegaciones jurídicas<sup>85</sup>; o Ceferino de Ulibarri, Abogado del Real Consejo y luego Vicario general de Pamplona<sup>86</sup>.

Un tercer grupo lo componen los legistas aragoneses, catalanes o castellanos que llevaron a cabo una trayectoria local o regnícola. Es el caso, por ejemplo, de Agustín Piñana (Agustí Pinyana), jurista de Tortosa y luego de la Real Audiencia de Barcelona<sup>87</sup>, quien fue insaculado como diputado real por Tortosa<sup>88</sup>, al igual que Lluís Fuster. Ambos fueron graduados ambos el mismo día en Irache.

Un cuarto grupo estaría constituido por los eclesiásticos, como Tomás de Medina, Canónigo de Calatayud, o Diego Calixto Ramírez, Capellán Real del Pilar, y que ocupó el cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza<sup>89</sup>.

Un último grupo estaría formado por quienes se graduaron a la vez en Leyes y en Cánones, como los hermanos Antonio y Lorenzo Perlines, que recibieron los grados de B. L./L. C./D. C. el mismo día. Antonio fue Procurador ante la Real Chancillería de Valladolid, mientras que Lorenzo desempeñó las Cátedras de Vísperas y Prima de Leyes en la Universidad vallisoletana<sup>90</sup>. Otro ejemplo podría ser Juan Simón de Murugarren, quien, después de graduarse de B. C. en Salamanca, logró los grados de B. L./L. L./L. C. en Irache, luego fue Colegial en San Ildefonso de Alcalá (1652), y en la Universidad alcalaína fue Catedrático de Decretales, Sexto y Vísperas, para terminar como Alcalde del Consejo de Navarra en 1669<sup>91</sup>.

---

<sup>83</sup> *Idem*, p. 343.

<sup>84</sup> *Idem*, p. 324.

<sup>85</sup> WILKINSON, A. S. y ULLA LORENZO, A., *Iberian Books Volumes II & III*, Leiden: Brill, 2015, pp. 635, 684, 782.

<sup>86</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona. Siglo XVII*, Pamplona: Universidad de Navarra, 1979, VI, pp. 391-392.

<sup>87</sup> QUEROL COLL, E., *Estudis sobre cultura literària a Tortosa a l'edat moderna*, Montserrat: Abadía de Montserrat, 2006, p. 19.

<sup>88</sup> SERRA I PUIG, E., *Els Llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*, Barcelona: IEC, 2015, p. 570.

<sup>89</sup> LATASSA, F. de, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses: que florecieron desde el año de 1600 hasta 1640*, Pamplona: en la Oficina de Joaquín de Domingo, 1799, II, p. 398.

<sup>90</sup> ALCOCER MARTÍNEZ, M., *Historia de la Universidad de Valladolid*, III, pp. 100, 149, 159.

<sup>91</sup> GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M., *Catálogo biográfico*, p. 75.

Fueron muy escasos los graduados en Leyes, Cánones y Teología; con todo, debe constatarse el de Isidro Pérez, natural de Benavente, quien se graduó de B. C./B. L./B. T./L. C. en 1628.

## VI. CONCLUSIONES

Durante el siglo XVII, la Universidad de Irache, al igual que otras de la Península (Ávila, Solsona...) colacionó grados en Leyes y Cánones sin tener una Facultad. Simplemente, haciendo uso del privilegio de graduación, la Universidad examinaba a los candidatos y les confería las borlas. Aunque hiciera uso de algunos examinadores externos, las facilidades debieron de ser muchas, a la vista de la amplísima nómina de graduados, especialmente en Cánones.

Por esa razón, en Irache no solamente se graduaron los candidatos del Reino de Navarra, sino que también lo hicieron los de los Reinos de Castilla (con una especial predilección por parte de los naturales de la Archidiócesis de Burgos<sup>92</sup>), aunque también de Aragón y Cataluña, y otros lugares.

Desde una perspectiva comparada, Irache colacionó muchos más grados en Cánones que otras universidades con Facultad. Al respecto, falta un mapa completo, y quedan por publicar los grados de Oñate, si bien es cierto que la universidad benedictina fue considerada un lugar de «graduación» para muchos estudiantes de la Península. Presentando las certificadorias, se colacionaban grados con mayor laxitud que en otras universidades como Osuna u Orihuela<sup>93</sup>, si bien el caso de Solsona era aún mucho más escandaloso, pues la Universidad no tenía unos privilegios claros y dispensaba los títulos a un precio muy módico y sin apenas requisitos formales.

Como se ha podido comprobar, la Universidad de Irache graduó tanto a legistas y canonistas con trayectoria regnícola, como también a otros que habían cursado sus estudios en las Universidades mayores. Por esa razón, entre sus egresados cuenta con algunos juristas de gran ejecutoria, tanto en la burocracia civil como en la eclesiástica. Irache, pese a que fue un simple lugar de «graduación» para los juristas, contó con el reconocimiento de todas las demás Universidades, y haber conseguido la borla en el monasterio navarro no fue óbice para la promoción de los candidatos, que ocuparon plazas encumbradas y llegaron a ceñir mitras.

Para el examen de los casos concretos, puede acudirse a nuestro estudio, ya citado, sobre los grados. Para tener un mapa completo de los egresados nava-

---

<sup>92</sup> RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SERRA, P., *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)*, p. 92.

<sup>93</sup> RAMIS BARCELÓ, R., La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Orihuela en el siglo XVII, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 24 (2017), pp. 161-185.

rros durante la época moderna, es necesaria la publicación de la nómina de los grados en Irache hasta 1824 y conocer también todos los grados de Oñate. Espero que ambos proyectos, que ya han sido empezados (el primero, por parte de Pedro Ramis y un servidor; y el segundo, por Rosa Ayerbe y José Antonio Azpiazu) lleguen a buen puerto y en un futuro no muy lejano podamos tener conclusiones mucho más exactas, especialmente para el siglo XVIII. De momento, presentamos esta síntesis, que deberá ser completada con las fuentes de archivo procedentes de los proyectos en curso, ya citados. Todo ello ayudará enormemente a la elaboración de las prosopografías no solo de los juristas navarros, sino también de los vascos, aragoneses y de otras regiones vecinas.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- Acta Curiarum Regni Sardiniae*, 18. *Il Parlamento del viceré Fabrizio Doria duca di Avellano (1641-1643)*, a cura di Giovanni Murgia, Cagliari: Consiglio regionale della Sardegna, 2006.
- AJO, Cándido María, *Historia de las Universidades hispánicas*, III, Ávila: CSIC, 1959.
- ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano, *Historia de la Universidad de Valladolid*, vol. III, Valladolid: Imprenta castellana, 1918.
- ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano y RIVERA, Saturnino, *Historia de la Universidad de Valladolid: Bio-bibliografías de juristas notables*, Valladolid: La Casa social católica, 1924.
- ALONSO Y LAMBÁN, Mariano, Apuntes sobre juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 33 (1963), pp. 625-637.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa, Universidad de «Sancti Spiritus» de Oñate: fuentes y líneas de investigación, en RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (eds.), *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna (II)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 97-161.
- AZPIAZU ELORZA, José Antonio, *Historia social de la Universidad Sancti Spiritus de Oñati*, Donostia-San Sebastián: Kutxa Fundazioa, 2020.
- BARRIO MOYA, José Luis, El abogado navarro Don Antonio de Feloaga y Ozcoidi, Fiscal del Real Consejo de Indias durante el reinado de Felipe IV, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 65/2 (2009), pp. 667-688.
- CALLADO ESTELA, Emilio, El arzobispo de Valencia don Martín López de Hontiveros, en CALLADO ESTELA, Emilio (ed.), *La Catedral Barroca. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVII*, vol. I, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2018, pp. 33-56.
- CERDÀ I BALLESTER, Josep, *Los caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempo de los Austrias (1592-1700)*, Madrid: CSIC, 2014.
- CUENCA COLOMA, Juan Manuel, *Sahagún: Monasterio y villa (1085-1985)*, Valladolid: Estudio Agustiniano, 1985.
- DÁVILA JALÓN, Valentín, Los burgaleses en las órdenes nobiliarias españolas, *Boletín de la Institución Fernán González*, 120 (1952), p. 236-242.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Cilia, *Los Oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1997.

- España Sagrada*, vol. XLIX, Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1866.
- FATJÓ GÓMEZ, Pedro, Aproximación a una élite institucional de la Catalunya moderna: los capitulares de la Seo de Barcelona en el siglo XVII, *Pedralbes*, 13/2 (1993), pp. 149-161.
- FAYARD, Janine, *Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788)*, Madrid: Hidalguía, 1962.
- FERRER EZQUERRA, Luis y MISOL GARCÍA, Higinio, *Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, del Arzobispo, de Salamanca*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1956.
- FUENTE FERNÁNDEZ, Francisco Javier, La universidad benedictina de Sahagún: 1534-1616. En Jesús PANIAGUA PÉREZ, Jesús y VIFORCOS MARINAS, María Isabel (eds.), *Fray Bernardino de Sahagún y su tiempo*, León: Universidad de León, 2000, pp. 51-68.
- GAN GIMÉNEZ, Pedro, *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada: Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 1988.
- GASCÓN DE GOTOR, Anselmo, Un Porter y Cassanate: Juan José, cronista de Aragón, *Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza y de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis*, 1 (1950), pp. 31-35
- GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio, *El águila caída: Galicia en los reinados de Felipe IV y Carlos II*, Santiago: Editorial Galaxia, 1973.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los Obispos de Pamplona. Siglo XVII*, vol. VI, Pamplona: Universidad de Navarra, 1979.
- Orígenes de la universidad benedictina de Irache, *Príncipe de Viana*, 245 (2008), pp. 841-868.
- GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio español (1500-1699): españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994.
- GUTIÉRREZ TORRECILLA, Luis Miguel, *Catálogo biográfico de colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares (1508-1786)*, Alcalá: Universidad de Alcalá de Henares, 1992.
- HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María, *Universidad y universitarios en Ávila durante el siglo XVII: análisis y cuantificación*, Ávila: Institución «Gran Duque de Alba», 1994.
- IBARRA MURILLO, Javier, *Historia del Monasterio benedictino y Universidad literaria de Irache*, Pamplona: Impr. La Acción Social, 1939.
- JIMÉNEZ ZUBIRÍA, María Carmen, Aproximación biográfica a la figura de D. José de la Peña García, Obispo de las diócesis de Orense y de Calahorra-La Calzada, natural de la villa de Valtierra (Navarra), *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 25 (2017), pp. 99-123.
- KERREBROUCK, Patrick van, *Les Capétiens: 987-1328*, vol. II, Villeneuve d'Asq.: 2000.
- LATASSA, Félix de, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses: que florecieron desde el año de 1600 hasta 1640*, Tomo II, Pamplona, en la Oficina de Joaquín de Domingo, 1799.
- LINAGE CONDE, Antonio, La Universidad de Irache en el Benedictinismo, *Príncipe de Viana. Anejo*, 15 (1993), pp. 211-217.
- MARQUÉS DE JAUREGUIZAR, Relación de los canónigos de la santa Iglesia de Pamplona, *Hidalguía*, 127 (1974), pp. 887-944.

- MARTÍNEZ ARCE, María Dolores, *Aproximación a la justicia en Navarra durante la Edad Moderna: jueces del Consejo Real en el siglo XVII*, Pamplona, Ediciones Fecit, 2005.
- MATÉ SADORNIL, Lorenzo, *Actas y constituciones de los capítulos de la congregación de San Benito de Valladolid (1497-1610)*, Silos: Publicaciones de la Abadía de Silos, 2007-2008.
- MINGUELLA, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, vol. III, [S.l.: s.n.], 1913.
- MOLAS, Pere, Colegiales mayores de Castilla en la Italia española, *Studia historica. Historia moderna*, 8 (1990), pp. 163-182.
- ORTIZ DE LA AZUELA, Julián, *Monografía de la antigua Colegiata de Santillana del Mar*, Santander: [s.e.], 1919.
- QUEROL COLL, Enric, *Estudis sobre cultura literària a Tortosa a l'edat moderna*, Montserrat: Abadía de Montserrat, 2006.
- RAMIS BARCELÓ, Rafael, Sobre los privilegios de la Universidad de Solsona y los grados en leyes, cánones y medicina durante el siglo XVII, *Glossae. European Journal of Legal History*, 12 (2015), pp. 661-678.
- La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Orihuela en el siglo XVII, *Cuadernos de historia del derecho*, 24 (2017), pp. 161-185.
- RAMIS BARCELÓ, Rafael y RAMIS SERRA, Pedro, *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)*, Madrid: Dykinson, 2020.
- Matrículas y grados en Universidad de Irache (1580-1594), *Studia monastica*, 65/2 (2023), 165-195.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, *La Universidad salmantina del Barroco, periodo 1598-1625*, tomo II, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1986.
- RUBIO MERINO, Pedro, Marín de Rodezno. En Aldea Vaquero, Quintín, Marín Martínez, Tomás y Vives Gatell, José, (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. III, Madrid: CSIC, 1973, p. 1420.
- SERRA I PUIG, Eva, *Els Llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*, Barcelona: IEC, 2015.
- SIMÓN PÉREZ, Alfredo, *El Monasterio y la Universidad de Irache: inventario del archivo (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003.
- TOMÁS LAGUÍA, César, *La insigne Colegiata de Santa María de Mora de Rubielos*, Teruel: CSIC, 1964.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, La población estudiantil de la Universidad de Oñate. Siglo XVII, *Investigaciones históricas*, 15 (1995), pp. 209-240.
- WILKINSON, Alexander Samuel y ULLA LORENZO, Alejandra, *Iberian Books Volumes II & III*, Leiden: Brill, 2015.
- YEPES, Antonio de, *Coronica general de la Orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, Tomo III, centuria III, En la Vniversidad de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> la Real de Yrache, de la Orden de San Benito, por Nicolas de Assiayn, Impresor del Reino de Navarra, 1610.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, vol. II, Silos: Abadía de Silos, 1973.
- Abadologio del Monasterio de Santa María la Real de Irache, *Studia Monastica*, 35/1 (1993), pp. 161-202.
- Los Estudios y Colegios monásticos españoles (siglos XV-XIX), *Memoria ecclesiae*, 13 (1998), pp. 377-424.

- Profesores benedictinos del Colegio y Universidad de Irache. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (eds.), *Universidades hispánicas: Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna*, vol. I, 2009, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 303-358.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando, *Graduados en Medicina por la Universidad de Irache (1613-1769)*, Pamplona: Editorial Universitas, 2019.